

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 18 de noviembre de 2009, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la escuela municipal de música de Almodóvar del Río (Córdoba).*

Visto el expediente tramitado a instancia del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), por el que se solicita autorización de una escuela municipal de música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y en el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento de la escuela municipal de música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela municipal de música.  
Titular: Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.  
Código del Centro: 14011572.  
Domicilio: C/ Rosario, s/n.  
Localidad: Almodóvar del Río.  
Municipio: Almodóvar del Río.  
Provincia: Córdoba.

Ámbitos formativos de las enseñanzas de iniciación a la música que se autorizan:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: Piano, guitarra, clarinete.
- Formación musical complementaria a la práctica de la música.
- Actividades de grupo.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba velará por la adecuación de la escuela municipal de música a lo establecido en los Decretos 233/1997, de 7 de octubre, y 17/2009, de 20 de enero, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela Municipal de Música podrá expedir credenciales o diplomas de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los títulos elementales de música con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela Municipal de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 18 de noviembre de 2009, por la que se modifica la autorización a la Escuela privada de danza «Bulevar» de Jaén.*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María de las Mercedes Ibáñez Oria, como titular de la Escuela privada de danza «Bulevar», con domicilio en C/ Comunidad Foral de Navarra, 4-6, bajos, de Jaén, solicitando la ampliación de la oferta educativa de la misma, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que por Orden de 13 de diciembre de 2000 (BOJA de 18 de enero), se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela privada de danza «Bulevar» de Jaén.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección

ción de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que la solicitud formulada debe entenderse referida a las enseñanzas de iniciación establecidas en el Decreto 16/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre); el Decreto 16/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía (BOJA de 4 de febrero), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de la oferta educativa por ampliación de enseñanzas a la Escuela privada de danza «Bulevar» de Jaén y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela privada de danza.

Denominación específica: Bulevar.

Código del centro: 23000593.

Titular: M.ª Mercedes Ibáñez Oria.

Domicilio: C/ Comunidad Foral de Navarra, 4-6, bajos.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Enseñanzas elementales autorizadas:

Enseñanzas de iniciación, en los siguientes ámbitos formativos:

- Música y movimiento.
- Danza.

Enseñanzas básicas de danza.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la Fundación Diego Vilches.*

Examinado el procedimiento administrativo de extinción de la Fundación Diego Vilches, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Clasificada como de «Beneficencia Particular» por Real Orden de 8 de julio de 1909, los Estatutos de la fundación fueron adaptados a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante escritura pública otorgada el 2 de abril de 2008 ante la Notaria doña Nieves Romero Ortega, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el núm. 922 de su protocolo.

De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos, la fundación «tiene por objeto cumplir sus fines fundacionales mediante ayudas económicas a personas humildes de la Barriada de Santa María, sufragar los estipendios de las misas del Fundador de la Entidad y sus familiares y aportaciones a la Casa-Asilo de Ancianos «Ntra. Sra. de las Mercedes, San José y San Raimundo», de Linares, en resumen una primordial acción social». Asimismo, el artículo 30 establece que «cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a estos Estatutos, el Patrono deberá acordar la modificación de los mismos, salvo que para este supuesto el Fundador haya previsto la extinción de la fundación». Finalmente, en los artículos 32 y 33 se prevé la extinción de la fundación «por las causas, con las formalidades y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente», destinándose los bienes y derechos de la fundación resultantes de la liquidación a las fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma y que tengan afectados sus bienes a la consecución de aquellos.

Segundo. Por parte del Patronato de la mencionada fundación se solicita la ratificación del acuerdo del Patronato de 31 de diciembre de 2008, por el que se extingue la misma ante la imposibilidad de realizar el fin fundacional, no estimándose conveniente ni la modificación de los Estatutos ni la fusión con otra fundación. A dicha solicitud se ha aportado la siguiente documentación:

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales para extinción de la fundación, otorgada el 6 de febrero de 2009 ante la Notaria doña Nieves Romero Ortega, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el núm. 322 de su protocolo.

- Certificación del acuerdo de extinción adoptado por el Patronato el 31 de diciembre de 2008, emitida por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, recogiendo expresamente como destinatarios de los bienes y derechos resultantes de la liquidación el «Asilo de Ancianos Ntra. Sra. de las Mercedes» y «Cáritas Parroquial Iglesia de Santa María».

- Memoria justificativa de la concurrencia de la causa de extinción de imposibilidad de realizar el fin fundacional.

- Cuentas de la fundación a la fecha del acuerdo de extinción.

Tercero. Previo requerimiento de subsanación formulado el 27 de agosto de 2009, relativo a la necesidad de remitir el certificado de aprobación por el Patronato de las cuentas